PROCESO: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
RADICADO: **680014003004-2021-00248-00**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER – COOMULFONCES NIT. 900.767.596-4**
DEMANDADO: **JUAN GAMARRA ARRIETA C.C. 73.095.142 y EDWIN ENRIQUE ORTIZ VALIENTE C.C. 9.290.303**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente contiene dos cuadernos, el principal, cuenta con 180 folios electrónicos, y el de medidas cuenta con 177 folios electrónicos. El poder tiene capacidad para recibir. No existen solicitudes de remanentes dentro del proceso; el demandante no informó que la solicitud de terminación por pago total de la obligación incluye costas. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

MILDER YANETH GÓMEZ ARIAS
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente y previo a decidir, encuentra el Despacho que el 07 de diciembre de 2022, la señora NORMA BADILLO RAMÍREZ, como representante legal del demandante, allegó poder otorgado al Dr. DANIEL FIALLO MURCIA, para solicitar la terminación del presente proceso, observándose que en el certificado de existencia y representación legal aportado con fecha del 17 de febrero de 2020, aparece la señora NOHORA ALBA APARICIO CALDERÓN como Gerente y Representante Legal de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER COOMULFONCES.**

Por otra parte, avizora este estrado judicial, que el togado, arrimó memorial el 11 de diciembre de 2022, siendo reiterativo frente al mismo, donde solicita la terminación del proceso por pago total sin pronunciarse frente a las costas, tal como lo preceptúa el artículo 461 del C.G. del P., *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir,* ***que acredite el pago de la obligación demandada y las costas****, el juez declarará terminado el proceso y (…),"* (Resaltado del Despacho).

Al tamiz de lo anterior, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término improrrogable de cinco (05) días allegue el certificado de existencia y representación legal actualizado donde consten las facultades otorgadas a la señora NORMA BADILLO RAMÍREZ, y alleguen en debida forma la solicitud de terminación del presente proceso, esto es la manifestación expresa sobre las costas, al tenor de la norma en cita; asimismo, que el poder conferido al togado cuente con la facultad expresa y amplia de recibir, y recibir títulos de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.047 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 13 de abril de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15c61a20c929a5d9331b098660d6316ef17f3881f4884078dcd16824febaccdb**

Documento generado en 12/04/2023 05:15:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica